

Bogotá, D.C. Enero 23 de 2009.

Doctor

DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS

Vicerrector Administrativo y Financiero

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ciudad.

Ref.: Remisión Evaluación Técnica Definitiva Propuestas Convocatoria Pública 026-072-08 DIAN - UD.

Respetado Doctor Quiroga.

De manera atenta me permito remitir el resultado de las evaluaciones técnicas definitivas realizadas a las propuestas presentadas dentro de la convocatoria de la referencia, de la siguiente forma:

EVALUACIÓN TÉCNICA

| PROPONENTE | RESULTADO |
|---------------------------------------|------------------|
| CONSORCIO NUEVA DIAN | NO ADMISIBLE |
| UNIÓN TEMPORAL DIAN – BARRANQUILLA | NO ADMISIBLE |

Las razones de la inadmisibilidad y consecuente rechazo de las propuestas desde el punto de vista técnico, son las siguientes:

1. CONSORCIO NUEVA DIAN.

1.1 En atención a la facultad establecida en el numeral 2.3.5., de los términos de referencia, se hizo necesario verificar la información suministrada por el proponente por lo que se requirió adjuntar copia de las licencias de construcción de las obras indicadas como experiencia para el personal requerido para el proyecto como también anexar otros soportes faltantes en las hojas de vida respectivas, el proponente no subsanó estos requisitos, en los siguientes casos:

a. En la solicitud de aclaraciones se indicó que la proponente presentaba al Arquitecto ROBERTO RAFAEL ANGULO GARCÍA, quien suscribe carta de compromiso (Folio 349). Acredita su profesión como arquitecto mediante diploma (Folio 351), copia de la tarjeta profesional (Folio 352) y certificado de vigencia de la matrícula (Folio 353). La copia de la tarjeta profesional del Arq. Angulo tiene fecha 12 de Noviembre de 1974, con lo cual acredita tener 34 años de experiencia general. Acredita la experiencia específica mediante la presentación de quince (15) certificaciones y/o contratos a los que se presentan las siguientes observaciones:

- Las certificaciones expedidas por La Rochelle S.A., Unión Temporal Edificio Regency, Ininsa S.A., cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Arq. Angulo como diseñador.
- La certificación expedida por constructora CARES S.A., no cumple el requisito de área solicitado.
- La certificación expedida por PROYNORTE LTDA. no indica características de los proyectos que permitan asociarlos con proyectos de usos similares.
- Las certificaciones expedidas por GNC no cumplen en área ni son claras en el sentido de acreditar el tipo de diseño.
- La certificación expedida por MAVIG LTDA. no es clara en certificar la experiencia como diseñador del Arq. Angulo, se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Arq. Angulo como diseñador.
- La certificación expedida por VIÑAS RUSSI & CIA LTDA, no cumple con el área mínima a certificar.
- La certificación expedida por el Señor PABLO TARUD JAAR, no contiene ningún tipo de información de direcciones o teléfonos en donde se pueda validar la información, se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Arq. Angulo como diseñador.
- En certificación expedida por CICAR LTDA., no es claro que el objeto de los diseños realizados sean de uso similar y únicamente el edificio Torre 50 tiene un área de 7,000 m², por lo que se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Arq. Angulo como diseñador.
- La certificación expedida por PROMOTORA STILO S.A., no cumple como uso similar puesto que se trata de uso vivienda
- En los documentos adjuntados para el contrato suscrito con el Departamento del Atlántico, no se encuentra el área intervenida, se solicita la aclaración correspondiente.
- En los documentos aportados por COMBARRANQUILLA, no es posible establecer el área diseñada, se solicita la aclaración correspondiente.
- En el contrato suscrito con CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A., no se valida la experiencia como diseñador, ya que el objeto es la supervisión arquitectónica y no el diseño como tal.

La proponente no se pronuncia sobre el particular por lo que se debe INADMITIR de conformidad con el literal f del numeral 3.7 de los términos de referencia y el literal v que dispone:

3.7 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los Términos de Referencia. Se considera ajustada a los Términos de Referencia, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos, sin perjuicio de los señalados previamente en estos Términos de Referencia:

(...)

f) Cuando el proponente no allegue la información solicitada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con el objeto de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea

(...)

v) Cuando el proponente no acompañe su propuesta con las hojas de vida del personal requerido para la consultoría y la construcción de conformidad con los presentes términos, con sus debidos soportes y carta de compromiso y no los subsane dentro del término establecido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

b. En la solicitud de aclaraciones se indicó que la proponente presentaba a la Ingeniera MARTHA ELENA MORALES GUEVARA, quien suscribe carta de compromiso (Folio 388). Acredita su profesión como Ingeniera Civil mediante diploma (Folio 392), copia de la tarjeta profesional (Folio 390), certificado de vigencia de la matrícula (Folio 391) y especialización en geotecnia mediante diploma y certificación universitaria (Folios 393 y 394). La copia de la tarjeta profesional de la Ing. Morales tiene fecha 27 de Julio de 2000, con lo cual acredita tener 8 años de experiencia general. Acredita la experiencia específica mediante la presentación de veinte (20) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:

- La certificación expedida por EESE INGENIERÍA LTDA, no es clara en precisar que la Ing. Morales participa únicamente como diseñadora, se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia de la Ing. Morales como geotecnista.
- En las certificaciones expedidas por UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO, No es claro que la Ing. Morales se haya desempeñado como diseñadora y no certifica área.
- La certificación expedida por ALEJANDRO CHAR & CIA LTDA, no es clara en indicar que la Ing. Morales ha sido diseñadora, se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia de la Ing. Morales como geotecnista.
- Las certificaciones expedidas por URVISA LTDA, no son claras en indicar que la Ing. Morales ha sido diseñadora, se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia de la Ing. Morales como geotecnista.

- La certificación expedida por VIÑAS RUSSI & CIA LTDA, no es clara en indicar que la Ing. Morales ha sido diseñadora y además no certifica área, se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia de la Ing. Morales como geotecnista.
- La certificación expedida por AMM Ingeniería Ltda, no certifica que la Ing. Morales ha participado como geotecnista.
- La certificación expedida por MONÓMEROS COLOMBOVENEZOLANOS S.A., no certifica que la Ing. Morales ha participado como geotecnista.
- La certificación expedida por CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A., no certifica área y además no es clara la participación como diseñadora.
- La certificación expedida por DIAZ CALDERON & CIA S.C.A., no certifica área y además no es clara la participación como diseñadora.
- Las certificaciones expedidas por SUELOS INGENIERIA LTDA, no certifican área y además no es clara la participación como diseñadora.
- La certificación expedida por la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, no es como diseñadora y no especifica área.
- La certificación expedida por NERA TELECOMUNICACIONES, no es como diseñadora y no especifica área.
- Las certificaciones expedidas por la UNIVERSIDAD DEL NORTE, no son como diseñadora y no especifican área.

La proponente no se pronuncia sobre el particular por lo que se debe INADMITIR de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.

c. En la solicitud de aclaraciones se indicó que la proponente presentaba al ingeniero JORGE ALBERTO PADILLA ROMERO, quien suscribe carta de compromiso (Folio 426). Acredita su profesión como Ingeniero Civil mediante diploma (Folio 430), copia de la tarjeta profesional (Folio 428), certificado de vigencia de la matrícula (Folio 429) y especialización en estructuras mediante diploma y certificación de convalidación expedida por el ICFES (Folios 432 a 436). La copia de la tarjeta profesional del Ing. Padilla tiene fecha 01 de Diciembre de 1981, con lo cual acredita tener 27 años de experiencia general. Acredita la experiencia específica mediante la presentación de cinco (5) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:

- La certificación expedida por COMUPROCOL, cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, se solicita al proponente copia de la licencia de construcción de la construcción certificada con el fin de validar la experiencia del Ing. Padilla como Estructural.
- La certificación expedida por ONCOMEDICA S.A., cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, se solicita al proponente copia de la licencia de construcción de la construcción

certificada con el fin de validar la experiencia del Ing. Padilla como Estructural.

- La certificación expedida por HIDROTEC LTDA, cumple en un aparte con los requisitos establecidos en los términos de referencia, se solicita al proponente copia de la licencia de construcción de la construcción certificada con el fin de validar la experiencia del Ing. Padilla como Estructural.
- La certificación expedida por GASKPITAL, no certifica área.
- La certificación expedida por CONSORCIO REGIONAL DE SANEAMIENTO BÁSICO, no certifica área.

La proponente no se pronuncia sobre el particular por lo que se debe INADMITIR de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.

d. En la solicitud de aclaraciones se indicó que la proponente presentaba al ingeniero FABIO RESTREPO LLACH, quien suscribe carta de compromiso (Folio 445). Acredita su profesión como Ingeniero Civil mediante diploma (Folio 448), copia de la matrícula profesional (Folio 450), certificado de vigencia de la matrícula (Folio 449) y especialización en ingeniería sanitaria y ambiental mediante diploma (Folio 447). La copia de la matrícula profesional del Ing. Restrepo tiene fecha 10 de febrero de 1982, con lo cual acredita tener 26 años de experiencia general. Acredita la experiencia específica mediante la presentación de una (1) certificación por lo que se solicita a la proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Restrepo como diseñador.

La proponente no se pronuncia sobre el particular por lo que se debe INADMITIR de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.

e. En la solicitud de aclaraciones se indicó que la proponente presentaba al ingeniero ENRIQUE RAFAEL PEÑUELA SALCEDO, quien suscribe carta de compromiso (Folio 453). Acredita su profesión como Ingeniero Electricista mediante diploma (Folio 455), copia de la tarjeta profesional (Folio 456), certificado de vigencia de la matrícula (Folio 457). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de tres (3) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:

- La certificación expedida por GOMEZ Y PÉREZ LTDA, Folio 458 cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, se solicita al proponente copia de la licencia de construcción de la construcción certificada ó copia del contrato suscrito con la universidad de Sucre con el fin de validar la experiencia del Ing. Peñuela como Diseñador Eléctrico.
- La certificación expedida por GOMEZ Y PÉREZ LTDA, Folio 459 cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, se

solicita al proponente copia de la licencia de construcción de la construcción certificada ó copia del contrato suscrito con la universidad de Sucre con el fin de validar la experiencia del Ing. Peñuela como Diseñador Eléctrico.

- La certificación expedida por GOMEZ Y PÉREZ LTDA, Folio 460 no cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia en cuanto a área mínima certificada.

La proponente no se pronuncia sobre el particular por lo que se debe INADMITIR de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.

f. En la solicitud de aclaraciones se indicó que la proponente presentaba al ingeniero ENRIQUE ALFONSO MERIÑO VISBAL, quien suscribe carta de compromiso (Folio 462). Acredita su profesión como Ingeniero Mecánico mediante acta de grado (Folio 464), copia de la matrícula profesional (Folio 465), certificado de vigencia de la matrícula (Folio 466). La copia de la matrícula profesional del Ing. Meriño tiene fecha 18 de junio de 1986, con lo cual acredita tener 22 años de experiencia general. Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:

- La certificación expedida por ALEJANDRO CHAR & CIA, Folio 467 cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, se solicita al proponente copia de la licencia de construcción de la construcción certificada con el fin de validar la experiencia del Ing. Meriño como Diseñador.
- La certificación expedida por GRANDICON, no cumple con lo solicitado en los términos de referencia, dado que no es clara la participación del Ing. Meriño como diseñador.

La proponente no se pronuncia sobre el particular por lo que se debe INADMITIR de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.

g. En la solicitud de aclaraciones se indicó que la proponente presentaba al ingeniero DARÍO JOSÉ OVIEDO CASTAÑO, quien suscribe carta de compromiso (Folio 479), en donde se compromete únicamente con el 30% del tiempo, contraviniendo lo establecido en los términos de referencia en donde se solicita el 100% del tiempo. La copia de la matrícula profesional del Ing. OVIEDO no tiene fecha de expedición por cual no se puede determinar la experiencia general mínima, se solicitó aclaración al respecto.

El proponente anexa la carta corregida pero no se encuentra el documento que aclara la fecha de expedición de la matrícula del Ingeniero OVIEDO, por lo tanto no se puede determinar la experiencia

mínima general **por lo que se debe INADMITIR de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.**

h. En la solicitud de aclaraciones se indicó que la proponente presentaba al ingeniero ENRIQUE ALFONSO MERIÑO VISBAL, quien suscribe carta de compromiso (Folio 521). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:

- La certificación expedida por GRANDICON, no cumple con lo solicitado en los términos de referencia, dado que no es clara la participación del Ing. Meriño como diseñador.

La proponente no se pronuncia sobre el particular por lo que se debe INADMITIR de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.

- 1.2 En la solicitud de aclaraciones se indicó que no se anexó copia de las escrituras del predio.

La proponente no se pronuncia sobre el particular por lo que se debe INADMITIR de conformidad con los términos de referencia que expresan lo siguiente:

3.7 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los Términos de Referencia. Se considera ajustada a los Términos de Referencia, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos, sin perjuicio de los señalados previamente en estos Términos de Referencia:

(...)

f) Cuando el proponente no allegue la información solicitada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con el objeto de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.

- 1.3 En la solicitud de aclaraciones se indicó que no se anexó Copia de los recibos de pago de impuestos respectivos de los últimos cinco (5) años.

La proponente no se pronuncia sobre el particular por lo que se debe INADMITIR de conformidad con el literal f del numeral 3.7 de los términos de referencia.

- 1.4 En la solicitud de aclaraciones se indicó que no se anexaron los Certificados de disponibilidad de servicios públicos.

La proponente no se pronuncia sobre el particular por lo que se debe INADMITIR de conformidad con el literal f del numeral 3.7 de los términos de referencia.

- 1.5 En la solicitud de aclaraciones se indicó que no se anexó la Promesa de compraventa de los predios ofrecidos.

La proponente no se pronuncia sobre el particular por lo que se debe INADMITIR de conformidad con el literal f del numeral 3.7 de los términos de referencia. Sin embargo, se advierte que si del estudio de títulos que realice la Oficina Asesora Jurídica con los certificados de tradición y libertad ya aportados, se encuentra que la proponente o uno de los integrantes es propietario del predio, en criterio de esta Gerencia no procedería la aplicación de esta causal.

- 1.6 En la solicitud de aclaraciones se indicó que no se encontró evidencia explícita de una certificación suscrita por el proponente en donde se de cumplimiento con el numeral **2.3.1.9.**, relacionado con la indicación que el predio ofertado, será entregado sin construcción alguna en el mismo tanto a nivel superficial, como sub-superficial, o en su defecto el compromiso antes de la entrega del predio de realizar las demoliciones, adecuaciones y retiros de materiales sobrantes o escombros, sin crear sobrecosto al proyecto.

La proponente no se pronuncia sobre el particular por lo que se debe INADMITIR de conformidad con el literal f del numeral 3.7 de los términos de referencia.

- 1.7 En la solicitud de aclaraciones se indicó que la proponente acreditaba la experiencia mediante certificación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para el consorciado ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A. quién tuvo una participación del 90% en dicho contrato. Así mismo presentó acta de liquidación de dicho contrato, el cual cumple con las exigencias de los términos de referencia, sin embargo, el proponente no adjunta mas certificaciones con lo cual contraviene lo solicitado en los términos de referencia, por lo cual se solicita al proponente aclarar esta situación.

La proponente no se pronuncia sobre el particular por lo que se debe INADMITIR de conformidad con el literal f del numeral 3.7 de los términos de referencia.

Así mismo, es procedente la aplicación del inciso 2 del numeral 3.3.2.2.3, de los términos de referencia que expresa:

*Se calificará a cada propuesta como **ADMISIBLE**, si los contratos certificados cumplen con los requisitos exigidos en estos términos de referencia de lo contrario se calificará la propuesta como **NO ADMISIBLE**.*

- 1.8 En la solicitud de aclaraciones se indicó que en cuanto al numeral 2.3.3.2 **CERTIFICACIONES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES EN DONDE**

CONSTE EL VALOR DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 3.3.2.2.3 y 3.3.2.2.4 Y EN EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO. (EN LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN SE DEBE CERTIFICAR EL VALOR QUE FALTA POR EJECUTAR EN CADA UNO DE LOS MISMOS). El proponente no adjunta explícitamente la experiencia para este componente, sin embargo se presume que es la misma que se presenta para el numeral anterior y se procede a su revisión.

| | |
|-----------------------------|---------------------|
| Valor acreditado | \$10,407,306,874.50 |
| Valor en SMMLV año 2005 | 27,279.97 |
| Valor en SMMLV año 2005 85% | 23,187.97 |
| Valor mínimo a acreditar | 25,160.00 |

La certificación presentada no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por lo cual se solicita al proponente aclarar este aspecto.

La proponente no se pronuncia sobre el particular por lo que se debe INADMITIR de conformidad con el literal f del numeral 3.7 de los términos de referencia.

Así mismo, se considera que procede la aplicación del inciso 4 del numeral 3.3.2.2.4, de los términos de referencia que expresa:

*En caso que el número de contratos con los cuales el proponente demuestre la experiencia no cumple con el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como **NO ADMISIBLE***

En consecuencia, dado que no se subsanó lo requerido por la Universidad, la propuesta presentada por el CONSORCIO NUEVA DIAN se considera NO ADMISIBLE.

2. UNIÓN TEMPORAL DIAN BARRANQUILLA.

2.1 En atención a la facultad establecida en el numeral 2.3.5., de los términos de referencia, se hizo necesario verificar la información suministrada por el proponente por lo que se requirió adjuntar copia de las licencias de construcción de las obras indicadas como experiencia para el personal requerido para el proyecto como también anexar otros soportes faltantes en las hojas de vida respectivas, el proponente no subsanó estos requisitos, en los siguientes casos:

a. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba al Arquitecto MANUEL EDUARDO ROA COCK, quien suscribe carta de compromiso (Folio 281). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones y/o contratos a los que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones

certificadas con el fin de validar la experiencia del Arq. Roa como diseñador. El Director del Proyecto para la Consultoría, no presenta copia del título profesional y la matrícula profesional no es legible.

El proponente adjunta título profesional y matrícula de MANUEL EDUARDO ROA COCK, sin embargo, el proponente no anexa la licencia de construcción requerida, por lo que se debe INADMITIR de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.

b. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba a la Ingeniera SANDRA LUCIA BARBOSA CHILITO, quien suscribe carta de compromiso (Folio 288). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia de la Ing. Barbosa como geotecnista.

El proponente expresa que a folio 293 de la propuesta obra certificación expedida por la Universidad de los Andes, donde acredita que el magíster se desarrolló en el área de geotecnia, no obstante lo anterior, anexa nuevamente copia de tal certificación, sin embargo, el proponente no anexa la licencia de construcción requerida, por lo que se debe INADMITIR de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.

c. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba al Ingeniero WILLIAM RICARDO RUBIANO CUBILLOS, quien suscribe carta de compromiso (Folio 301). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Rubiano como Estructural.

El proponente no se manifiesta sobre el particular por lo que se debe INADMITIR de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.

d. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba al Ingeniero GERMAN TORRES MERCHÁN, quien suscribe carta de compromiso (Folio 313). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias

de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Torres.

El proponente no se manifiesta sobre el particular por lo que se debe INADMITIR de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.

e. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba al Ingeniero JUAN GUILLERMO LONDOÑO, quien suscribe carta de compromiso (Folio 325). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Londoño.

El proponente no se manifiesta sobre el particular por lo que se debe INADMITIR de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.

f. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba al Ingeniero PABLO ALFONSO GOMEZ AREVALO, quien suscribe carta de compromiso (Folio 333). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Gómez.

El proponente no se manifiesta sobre el particular por lo que se debe INADMITIR de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.

g. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba al Ingeniero JESÚS ORLANDO FERNÁNDEZ ORDOÑEZ, quien suscribe carta de compromiso (Folio 343). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Fernández.

El proponente no se manifiesta sobre el particular por lo que se debe INADMITIR de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.

h. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba al Ingeniero JOSE LAUREANO VILLATE RODRIGUEZ, quien suscribe carta de compromiso (Folio 354). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Villate.

El proponente no se manifiesta sobre el particular por lo que se debe INADMITIR de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.

i. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba al Arquitecto TOFI JOSE NADER SANCHEZ, quien suscribe carta de compromiso (Folio 364). No presenta copia del título profesional de arquitecto. Además, acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Arq, Nader.

El proponente adjunta copia del título profesional, sin embargo aclara que en la propuesta se encuentra fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma por lo que considera que se demuestra que cumple con el título exigido, sin embargo, el proponente no anexa la licencia de construcción requerida, por lo que se debe INADMITIR de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.

j. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba al Ing. JUAN CARLOS ESPINOSA BENITO, quien suscribe carta de compromiso (Folio 391). No presenta copia del título profesional de arquitecto. Además, acredita la experiencia específica mediante la presentación de una (1) certificación a las que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Consorcio YUMBO HACIA EL FUTURO, cumple con la experiencia solicitada, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Espinosa.

El proponente adjunta copia del título profesional, sin embargo aclara que en la propuesta se encuentra fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma por lo que considera que se demuestra que cumple con el título exigido, sin embargo, el proponente no anexa la licencia de construcción

requerida, por lo que se debe INADMITIR de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.

k. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba al Ing. FERNANDO IVÁN JAIMES, quien suscribe carta de compromiso (Folio 398). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de una (1) certificación a las que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Consorcio YUMBO HACIA EL FUTURO, cumple con la experiencia solicitada, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Jaimes.

El proponente no se manifiesta sobre el particular por lo que se debe INADMITIR de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.

l. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba al Ing. JAIRO EDUARDO HIGUERA, quien suscribe carta de compromiso (Folio 373), En el momento de hacer la verificación de la documentación presentada, el ingeniero Higuera a través de comunicación escrita dirigida al Vicerrector Administrativo y Financiero, manifiesta que él no suscribió la carta de compromiso, por lo tanto la firma no corresponde a la de él, también afirma que las constancias de trabajo de los folios 379 y 380 son falsas. Se le solicita al proponente aclarar esta situación.

Referente a esta misma hoja de vida, se acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Consorcio Yumbo hacia el Futuro y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Higuera.

Sobre el particular, el proponente expresa que *“todo se debió a una lamentable confusión la cual ya fue suficientemente aclarada, no obstante lo anterior, (...) adjunta (...) carta de compromiso, hoja de vida y soportes de un profesional especialista en geotecnia, (..) para dar cumplimiento a la exigencia”*.

Sin embargo, sin perjuicio de lo que se indique por parte de la Oficina Asesora Jurídica, se encuentra que dicha confusión no fue aclarada por el proponente ni las afirmaciones del Ingeniero Higuera desvirtuadas, dado que no se expresaron las razones por las cuales posiblemente se presentó una documentación sin la autorización del titular y sus firmas probablemente fueron adulteradas por lo que se considera que no son de recibo las argumentaciones y en consecuencia, se recomienda proceder de conformidad con los términos de referencia respectivos.

También se considera que no es posible presentar una nueva hoja de vida por cuanto la etapa para subsanar no puede tomarse como una oportunidad para adicionar la propuesta que sería lo que se pretende con los nuevos documentos aportados. Cabe resaltar que, en la nota 6 del numeral 2.3.3.1., se expresa lo siguiente:

“Será causal de incumplimiento del contrato el no incorporar en el cargo respectivo el personal ofrecido en la propuesta, de acuerdo con las hojas de vida que se anexen en la misma, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito o razones ajenas al contratista, en donde se deberá reemplazar por una persona que reúna las mismas o mejores calidades previo visto bueno de la Interventoría y de la Gerencia del Proyecto”

Por lo que se deduce que las hojas de vida no pueden ser modificadas durante el proceso de convocatoria, dado que sólo pueden ser reemplazadas durante la ejecución del contrato.

Tampoco se cree viable argumentar la aplicación de la cláusula r del numeral 3.7 de los términos de referencia que indica la posibilidad de subsanar la presentación de las hojas de vida y demás soportes del personal requerido para el proyecto, por cuanto dicho evento sucede cuando no se ha presentado documento alguno junto con la propuesta y, en el caso concreto, sí se presentó la documentación la cual presenta las inconsistencias ya indicadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda que, dada la valoración jurídica y probatoria que debe realizarse sobre este asunto, el tema sea estudiado por la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, para que allí se decida lo pertinente.

En criterio de esta Gerencia, se considera que se puede dar aplicación a los siguientes apartes de los términos de referencia:

- 1.19.1 COMPROMISOS ANTICORRUPCION

1.19.1.1 Compromisos asumidos por el Proponente

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

(...)

1.19.1.2 Incumplimiento de los compromisos

Si durante el proceso de Convocatoria, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta

presentada. En caso que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Este aparte estaría ligado con la suscripción del compromiso anticorrupción que el proponente adjuntó a su propuesta y que en uno de sus apartes, expresa:

“SEGUNDA: Proponente. *Declaro que toda la información que suministré y suministraré a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.”*

Los siguientes numerales también pueden ser aplicados:

- 2.3.5 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Si durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas procederá al rechazo de la propuesta. Igualmente será rechazada la propuesta cuando se evidencie falta de veracidad en las declaraciones o documentos presentados por el proponente durante el proceso de selección.

- 3.7 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los Términos de Referencia. Se considera ajustada a los Términos de Referencia, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos, sin perjuicio de los señalados previamente en estos Términos de Referencia:

(...)

h) Cuando se establezcan evidencias que indiquen falsedad en la propuesta.

m. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba al Ing. JUAN ANTONIO ACOSTA, quien suscribe carta de compromiso (Folio 382), Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Etruria Ltda., Constructores Unidos y Ronda Real cumplen con el área y usos

solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Acosta.

El proponente no se manifiesta sobre el particular por lo que se debe INADMITIR de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.

2.2 En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente adjuntó un (1) contrato relacionado con el objeto de: construcción de edificios de uso institucional o de oficinas públicos o privados, sin embargo, se solicita la aclaración donde se certifica número de pisos y sótanos ejecutados puesto que no están claramente expresados en ninguno de los documentos anexados.

En el oficio citado desde el folio 40 hasta el folio 53, el oferente entrega certificación de la obra ejecutada en donde no consta el número de pisos y sótanos ejecutados, (folio 40), del folio 41 hasta el folio 46, un documento que al parecer contiene la respuesta de una serie de correos electrónicos que afirman la construcción de un edificio de cinco (5) niveles mas sótano, entre otras obras realizadas y, desde el folio 47 hasta el folio 53, se adjunta un documento de objeción a una evaluación técnica, en donde no está clara la solicitud realizada, además no se encuentra firmado por el responsable.

En este orden de ideas, el documento presentado no permite establecer con claridad si el edificio construido con el cual se pretende acreditar la experiencia, cumple o no con los requisitos exigidos, así mismo, el referido documento no es el idóneo para acreditar tal situación, por lo que se debe INADMITIR de conformidad con el literal f del numeral 3.7 de los términos de referencia.

Así mismo, es procedente la aplicación del inciso 2 del numeral 3.3.2.2.3, de los términos de referencia que expresa:

*Se calificará a cada propuesta como **ADMISIBLE**, si los contratos certificados cumplen con los requisitos exigidos en estos términos de referencia de lo contrario se calificará la propuesta como **NO ADMISIBLE**.*

En consecuencia, dado que no se subsanó lo requerido por la Universidad, la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL DIAN BARRANQUILLA se considera NO ADMISIBLE.

Cordialmente,

ROBERTO BERNAL LIZARRALDE
Gerente de Proyecto Convenio 026-072 DIAN- UD